

Algo sobre menores de edad

De la última exposición de Zabaleta

La pintura de Zabaleta permanece al margen de los dictados estéticos, y tiene el ritmo esencial de lo que se aco-ge al margen del tiempo.

De su exposición de veinte telas, sobresale la titulada «El gañán» alucinante mensaje telúrico, cielo cerrado en ocres y grises vitales junto a ella, el número 18, «Pájaros», unos cuervos entre cielos bajos y humanos.

No somos partidarios de las citas de obras al hablar de un artista, ya que es muy difícil, que una obra sola pueda darnos una idea concreta del valor estético de un pintor. Al igual que no se puede juzgar a un hombre por un número limitado de sus actos, no se puede tampoco juzgar a un artista por una obra u obras, que pueden ser consecuencia de un accidental bache estético.

En el caso de Zabaleta nos hemos visto obligados a hacerlo, ya que su obra está en una pieza sola, y en una pieza podemos abarcar todo el valor de aquello.

Zabaleta es un pintor que ya lleva muchos años de consideración en los medios artísticos nacionales e internacionales. Es un hombre al que vemos definitivamente predestinado a «permanecerse». D'Ors dijo de él: «Sí, cerrados estos, ojos sueñan, sueñan terribles secretos. Pero sí, abiertos, se abstraen en alucinaciones, quizá más terribles aún».

Acertada y acerada frase la de D'Ors. Como en casi todos sus conceptos su contenido es absorbente, y la definición es exacta. Zabaleta, el pintor de Quesada, —Jaen— se aferra a este figurativismo integrante e integrado en la figuración humana y en el paisaje, formando un eco total y absorbente de la naturaleza y su palpación —el hombre—. Así se nos manifiesta el pintor en su obra. Estos

En el transcurso del año 1957, se han repetido unos hechos lamentables, cometidos por muchachos menores de edad, (de los que se enteraron demasiadas personas), y pasaron a la competencia de las autoridades correspondientes sobre los mismos, o sea el Tribunal Tutelar de Menores.

Acerca de la edad de las personas cabe distinguir dos aspectos, completamente distintos: o sea, en el orden civil y en el penal.

En el orden civil, y terminado el Glorioso Movimiento Nacional, se promulgó una Ley, para toda España, fijando los VEINTIUN años para alcanzar la mayoría de edad; con ello se terminaron las diferencias existentes en las diferentes regiones, puesto que en Cataluña y Navarra no se obtenía hasta los 25 años, en Aragón a los 21, en Castilla a los 23. Ahora, en méritos de la Ley de 13 de Diciembre de 1943, en forma única para todos los españoles, y en un plan de igualdad se ha fijado la de 21 años, época o edad, en la cual la persona alcanza el pleno uso de todas sus facultades legales para regir y gobernar su persona y bienes.

Pero en el orden penal cambian las circunstancias según la edad, fijándose como tope para considerar responsables criminalmente a las personas a partir de los DIEZ Y SEIS años. El Código Penal en su artículo 8.º (Capítulo II que trata de las circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal) en su número 2.º considera como eximido de responsabilidad penal «El menor de dieciseis años». Pero el mismo cuerpo legal, en los mismos número y artículo añade: «Cuando el menor que no

haya cumplido esta edad ejecute un hecho castigado por esta ley, será entregado a la jurisdicción especial de los Tribunales Tutelares de Menores».

Hasta ahora la ley es clara. Pero ¿qué sucede, cuando cumplen los 16 años después de cometida la acción delictuosa que ejecutaron siendo menores de dicha edad? El mismo precepto legal nos da la solución manifestando: «En los casos en que, excepcionalmente la jurisdicción tutelar declinare su competencia respecto a un mayor de dieciseis años, por entender que por el tiempo transcurrido desde la ejecución del hecho realizado antes de cumplirlos, o por razón de las circunstancias del menor, no ha de ser conveniente la adopción de las medidas que pudiera aplicarle, confiará el menor a la Autoridad gubernativa para que ésta adopte las medidas de seguridad que la legislación autorice».

Y continuando con la cuestión de los menores de edad, y asimismo dentro de la jurisdicción penal, debemos añadir, que existe un lapso de tiempo, dos años, en que también se modifican las circunstancias de la penalidad de los delincuentes, o sea se trata del n.º 3.º del artículo 9.º, que considera como atenuante de la responsabilidad criminal «La de ser el culpable menor de DIECIOCHO años».

En resumen, podemos indicar, que la capacidad de las personas, por razón de la edad, en materia civil se alcanza a los veintiún años, y en materia penal a partir de los diez y seis, pero con plena efectividad a los diez y ocho.

LICTOR

ojos físicos de los que habla D'Ors, ya cerrados, ya abiertos, intuyen las enigmáticas abstracciones que el artista traslada a sus figuras contorneadas y grávidas y que se manifiestan en un solo mensaje total en la trilogía: tierra, aire, y hombre.

Viendo la pintura de Zabaleta hemos recordado la frase de Flauvert: «Es suficiente contemplar largo rato una cosa para que ésta se vuelva interesante». Diríase que R. Zabaleta sigue este método allí, en su clausura de Quesada. Contempla, Anda y desanda caminos, saturándose del paisaje, parte integrante y sensible de su necesidad de ordenación. Después, en su estudio, verterá al lienzo de una forma necesaria e ineludible sus experiencias creci-

das en valores perennes, cuando éstos han rebasado ya el peligro del localismo.

La experiencia de Zabaleta podríamos enlazarla con dos pintores conocidos y laureados: Benjamín Palencia, el castellano, y Ortega Muñoz, el extremeño. Ambos han abierto su campo de una forma más espectacular que Zabaleta, y se han convertido casi, en pintores oficiales de determinadas esferas, en las que el arte es una especulación aristocrática. Nuestro orden de preferencia quedaría establecido así: Zabaleta, Ortega Muñoz y Benjamín Palencia.

Zabaleta realiza en sus obras figuraciones centrales y sus telas son verdaderos compendios de simplicidad cromática.

El artista allí, en su quietismo corporal de Quesada, alcanza una alucinante síntesis de abstracción y figura. Indudablemente es el mejor representante —al margen, artistas universales de la talla de Dalí, Picasso y Miró— en el que llamaremos «período medio», refiriéndonos al período central de lo que llevamos de nuestro siglo XX.

Zabaleta es una de estas personalidades que crean al margen de todo interés de escuela y de grupo. Ellos han aparecido en todo tiempo.

El nombre de Gutierrez Solana otro solitario y autodidacta, forma coro con Zabaleta, haciendo la salvedad de credos estéticos y de ética personal, necesaria, en este caso, a todas luces.

LUIS BOSCH C.